



S-CO-SINT-UC-2026-20376

Manizales, miércoles 10 de junio de 2026

Peticionario

Anónimo

Asunto: respuesta a su derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención a la queja colectiva radicada ante este despacho, mediante la cual los comerciantes y vecinos del sector de la Iglesia Gota de Leche manifiestan su inconformidad por la ostensible extensión física y el cambio inconsulto en la actividad comercial de dos puestos informales (pertenecientes presuntamente a la señora Maribel Ossa y al señor Juan Carlos), generando desorden urbano y dinámicas de competencia desleal, nos permitimos informarle las acciones adelantadas:

Verificación Operativa en Campo.

En atención inmediata a su requerimiento, el día de hoy, 10 de junio de 2026, un equipo técnico y operativo de la Unidad de Control de Espacio Público de la Secretaría del Interior se desplazó hasta la Carrera 23 con Calle 27 con el fin de adelantar la correspondiente diligencia de inspección, medición del espacio y notificación de los requerimientos legales.

Al momento de realizar el abordaje institucional en el sitio, se constató que los presuntos infractores objeto de la queja no se encontraban presentes en el lugar.





Acciones y Estrategia de Control a Seguir.

Teniendo en cuenta que para formalizar el proceso de requerimiento, reconvención o imposición de medidas correctivas es indispensable realizar la plena identificación y notificación en flagrancia de los adjudicatarios o encargados, este despacho ha tomado las siguientes determinaciones:

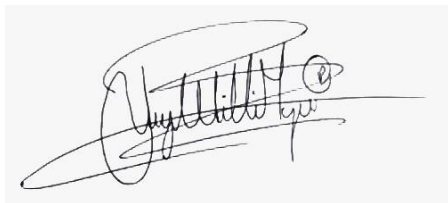
- **Intensificación de Operativos:** Se ha ordenado una programación de control y vigilancia mucho más a menudo y de manera prioritaria sobre este punto específico de la carrera 23.
- **Notificación y Requerimiento Pertinente:** Una vez se ubiquen los comerciantes en el sitio, se procederá a realizar el requerimiento formal para que retomen de manera obligatoria el acotamiento físico autorizado. Asimismo, se les advertirá que las ventas informales reguladas deben ceñirse estrictamente a la confianza legítima y al tipo de producto o actividad principal para la cual fueron censados o permitidos en el espacio público, prohibiendo el desbordamiento o la comercialización de mercancías a gran escala que afecten al comercio formalmente establecido.

Marco Normativo Aplicable

Los operativos subsiguientes se ejecutarán bajo los lineamientos de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), específicamente en lo relacionado con los comportamientos que afectan la integridad del espacio público (Artículo 140), que faculta a las autoridades al decomiso o retiro de mobiliario que obstruya el libre tránsito o desnaturalice los permisos de subsistencia asignados.

Esta Secretaría continuará ejecutando las acciones necesarias para mantener el equilibrio entre el derecho al trabajo y la debida protección del espacio que le pertenece a toda la ciudadanía.

Atentamente,



JORGE WILLIAM MAYA RAMIREZ

Jefe de la Unidad de Control.

Secretaría del Interior

Proyectó: Salomé Posada